

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2026/3360 *Aprobación de las normas reguladoras del precio público por prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales temporada 2026-2027.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2026, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de aprobación de las Normas reguladoras del precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales, para el periodo comprendido entre el 21 de septiembre de 2026 y el 18 de junio de 2027, en la siguiente forma:

Normas reguladoras precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales temporada 2026/27.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales, que se regirá por las presentes normas.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 3.- Supuestos de no Sujeción.

No están sujetas a estas normas las escuelas deportivas municipales que se realicen en las pedanías.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, si bien se exigirá su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Artículo 5.- Importe Precios Públicos.

1.- El importe de los precios públicos correspondiente a cada periodo será:

Inscripción	Importe/€ periodo del 21/09/2026 a 11/12/2026	Importe/€ periodo del 11/01/2027 a 01/04/2027	Importe/€ periodo del 05/04/2027 a 18/06/2027
Escuelas Deportivas Municipales, para familias con usuarios menores 16 años, para el primer hijo y para la primera escuela a la que se inscriba	27 €	27 €	27 €
Escuelas Deportivas Municipales, para familias con usuarios menores 16 años, para el segundo hijo y siguientes, por cada uno de ellos, así como para el primer hijo para la segunda escuela a la que se pueda inscribir el mismo titular, por cada una de ellas, en segunda convocatoria.	21 €	21 €	21 €
Escuelas Deportivas Municipales, para usuarios mayores de 16 años, para la primera escuela a la que se inscriba	36 €	36 €	36 €
Escuelas Deportivas Municipales, para usuarios mayores de 16 años, para la segunda y siguientes escuelas a la que se inscriba el mismo titular, por cada una de ellas en segunda convocatoria.	21 €	21 €	21 €
Escuelas Deportivas Municipales para usuarios con Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco.	21 €	21 €	21 €

2.- Bono Social: para aquellos usuarios con bono social se establecen las siguientes reducciones respecto de los importes del apartado 1 del presente artículo:

Puntuación	Reducción
Menos de 25 puntos	10%
Entre 25 y 50 puntos	25%
Entre 50 y 75 puntos	50%
Entre 75 y 100 puntos	75%

Artículo 6.- Periodo Impositivo y Devengo.

1.- El periodo impositivo será del 21 de septiembre de 2026 al 18 de junio de 2027.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio tendrá lugar el primer día del periodo impositivo.

Artículo 7.- Periodo de pago.

1.- El pago del precio público se realizará en función de la temporalidad de las distintas actividades de las Escuelas Deportivas Municipales, las cuales vienen recogidas en el

artículo 8.3. de las presentes normas reguladoras.

2.- El ingreso se realizará a través de uno de los siguientes procedimientos, sin que haya derecho a la devolución alguna ni a reducción:

- Kiosko de pago habilitado al efecto en el Pabellón Municipal de la Juventud, realizando el pago en efectivo.
- Mediante tarjeta bancaria en el TPV que existe en dicha instalación.
- A través de la aplicación informática del Área de Deportes, una vez puesta en funcionamiento.

3.- El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación estableciéndose el plazo de pago del mismo a partir de quince días antes de los plazos previstos en el artículo 8.3. de las presentes Normas Reguladoras, finalizando cinco días antes del inicio de la actividad, a partir de los cuales la plaza quedará extinguida y el Área de Deportes aprovechará dicha plaza para rebajar las listas de espera.

4.- La cuota es irreducible y no se prorrateará. Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la escuela deportiva.

5.- Procederá a la devolución del precio público en los casos de renuncia formulada con anterioridad al inicio de la actividad, cumplimentando solicitud de devolución e indicando en la misma la cuenta bancaria. En caso de baja de un periodo que no haya comenzado, se procederá del mismo modo.

Artículo 8.- Normas de Gestión.

1.- Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de la escuela deportiva municipal, tendrán derecho a la misma.

2.- Las escuelas deportivas municipales, con independencia de la modalidad, serán de 2 sesiones semanales de una hora de duración cada sesión, a excepción de las que se desarrollen en sábado que tendrán una duración de una hora y media en una sola sesión.

3.- La temporalidad del programa de Escuelas Deportivas Municipales comprende los periodos expresados a continuación, que comprenden desde el 21 de septiembre de 2026 al 18 de junio de 2027, excluidos los días festivos, estableciéndose los siguientes periodos y plazos:

- Primer periodo: del 21 de septiembre al 11 de diciembre de 2026 (12 semanas - 24 sesiones).
- Segundo periodo: del 11 de enero al 1 de abril de 2027 (11 semanas - 22 sesiones, excluyendo Semana Santa).
- Tercer periodo: del 5 de abril al 18 de junio de 2027 (11 semanas - 22 sesiones).

4.- Para cada periodo y plazo existirán dos convocatorias:

- La primera convocatoria corresponderá al periodo de pago indicado en el artículo anterior y

regulada en el artículo 7.3. de la presente norma reguladora. Y para facilitar la práctica deportiva a un mayor número de usuarias y usuarios, en este periodo solo podrán inscribirse en una sola modalidad deportiva.

- La segunda convocatoria corresponderá a los cinco últimos días de pago que figuran el artículo 7.3. de cada periodo, y en este periodo se permitirá la inscripción de una persona en una segunda actividad, siempre y cuando existan plazas vacantes hasta completar los cupos establecidos por el Área de Deportes.

Artículo 9.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de los presentes precios públicos nace desde que se solicite el servicio a que se refieren las presentes normas.

2.- El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción correspondiente en los plazos establecidos para cada periodo, según se indica en el artículo 8.3 de las presentes normas reguladoras.

3.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes normas.

Artículo 10.- Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario del Servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Renuncia expresa del beneficiario.

2.- Por fallecimiento.

3.- Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe abonado correspondiente a los que van desde que se produzca el cese efectivo de la prestación del servicio en función de la forma de pago que se haya realizado, a la que corresponda el pago realizado objeto de devolución.

4. - Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

Disposición Adicional

En lo no previsto en estas Normas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Excmo. Ayuntamiento.

Disposición Final

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa o hasta el 18 de junio de 2027.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 9 de julio de 2026.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.